

CONTRATO PARA MANEJO DE CUENTAS DE DEPOSITO DE AHORRO

Nosotros, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con documento de identidad número xxxx-xxxx-xxxx, mayor de edad, (estado civil), (Profesión u oficio), (nacionalidad) y con domicilio en (dirección exacta del lugar de su residencia), de la ciudad de XXXXXXXXXXXX, actuando en mi condición personal, que en adelante se denominará **(EL)/(LA) AHORRANTE** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con documento de identidad número xxxx-xxxx-xxxx, mayor de edad, (estado civil), (profesión u oficio), del domicilio de (ciudad), actuando en mi condición de XXXXXXXXXXXXXXXX de la **FINANCIERA SOLIDARIA S.A.**, que en adelante se conocerá como **FINSOL**; hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente **CONTRATO**, con No. (# de la cuenta de ahorro) para manejo de Cuentas de Depósito de Ahorro, sujeto a las siguientes estipulaciones:

1.- El contrato de adhesión (**Depósito de Ahorro**) se regula por el Reglamento correspondiente, Código de Comercio, Ley del Sistema Financiero, resoluciones que emita el Banco Central de Honduras, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley contra el Delito de Lavado de Activos y demás disposiciones legales aplicables, y la aceptación del mismo se verifica con la apertura de la cuenta de ahorro luego de firmar la solicitud, registrar las Firmas y efectuar el depósito inicial correspondiente. **FINSOL** se reserva el derecho de fijar la cantidad mínima como depósito inicial de la cuenta de ahorros.

2.- (EL)/(LA) AHORRANTE recibe de manera gratuita su libreta de cuenta de Ahorro, en la que se anotarán todos los depósitos, retiros e intereses que se le acrediten en oficinas de **FINSOL**, la cual debe presentarse cada vez que se deposite o retire alguna cantidad de dinero para los efectos de su actualización; el procedimiento de manejo y control de los mismos, lo establece **FINSOL** mediante libretas, registro de firmas, boletas de depósitos o retiros, controles, sistemas mecánicos, automatizados o electrónicos o cualquier otro procedimiento que estime pertinente o conveniente. La Financiera únicamente se responsabiliza de las transacciones registradas en la libreta de ahorro vigente, siempre y cuando, las mismas se encuentren registradas en la base de datos de Finsol.

3.- (EL)/(LA) AHORRANTE podrá ordenar por escrito, transferencias de dinero entre sus propias cuentas, a favor de terceros o a favor de **FINSOL**. Tales órdenes serán comprobantes suficientes para el legítimo descargo liberando de responsabilidad a **FINSOL**.

4.- (EL)/(LA) AHORRANTE podrá efectuar depósitos en su Cuenta de Ahorro con cheques a cargo de bancos locales o extranjeros, o giros del exterior, quedando sujetos al período de compensación correspondiente a cada uno de los servicios. En caso de rechazo del cheque(s), giro(s) o cualquier otro documento, ya sea dentro o fuera del período de compensación, se cargará a la cuenta de ahorro respectiva el valor del cobro establecido en la política vigente por la devolución del cheque o giro más los costos, gastos, comisiones o impuestos que esto haya ocasionado, independientemente de las reversiones a efectuar en la cuenta correspondiente por el depósito realizado con el valor devuelto. En caso de depósitos con cheques en dólares, **(EL)/(LA) AHORRANTE** acepta la Ley Century Act/ Check 21, si estos son devueltos por cualquier razón, **FINSOL** devolverá a **(EL)/(LA) AHORRANTE** copia de los mismos y no los cheques originales.

5.- (EL)/(LA) AHORRANTE podrá solicitar la emisión de cheques para realizar retiros de su cuenta de ahorro. **FINSOL** autorizará el requerimiento correspondiente previo pago del costo autorizado en la política vigente por la emisión.

6.- En caso de extravío, robo, hurto o destrucción de la Libreta, **(EL)/(LA) AHORRANTE** deberá presentarse a **FINSOL** para dar aviso del hecho de manera inmediata, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el mismo. **FINSOL** extenderá una nueva libreta, previo pago del costo por reposición autorizado en la política vigente, quedando sin valor ni efecto la original o anterior. En caso de que **(EL)/(LA) AHORRANTE** no notifique lo ocurrido en el término establecido, tal circunstancia exonera a **FINSOL** de toda responsabilidad. La Libreta es un título ejecutivo en contra de **FINSOL**, en consecuencia no será negociable, es decir, transferible por endoso a ninguna persona.

7.- Si **(EL)/(LA) AHORRANTE** es menor de 18 años, los recibos o retiros deberán ser firmados por sus padres que conjuntamente ejerzan la patria potestad, salvo que por resolución judicial se hubiese otorgado a uno sólo de ellos o su representante legal debidamente acreditado. Los retiros serán firmados por las mismas personas excepto los casos contemplados en el código de comercio en cuanto a la capacidad de realizar actos de comercio.

8.- Para que una persona que no es **(EL)/(LA) AHORRANTE**, retire fondos en su nombre, se requiere la presentación de la libreta con la autorización que **FINSOL** establezca y que será parte integral de este contrato debidamente firmada por **(EL)/(LA) AHORRANTE**, y quien realice el retiro deberá además identificarse plenamente mediante la presentación de su documento de identidad. Todo pago que se efectúe cumpliendo con estos requisitos será válido y no habrá derecho a reclamo alguno por parte del titular de la cuenta.

Si la(s) firma(s) del (los) retiros fuese(n) falsificada(s) no permite(n) detectar su falsificación, el ahorrante exime a **FINSOL** de toda responsabilidad por el pago efectuado, y responderá ante éste y ante terceros por los perjuicios que resulten. **FINSOL** sólo responderá ante **(EL)/(LA) AHORRANTE** cuando el retiro haya sido pagado con evidentes señales de alteración, o si la firma es ostensiblemente distinta a la registrada por **(EL)/(LA) AHORRANTE**.

9.- **FINSOL** de acuerdo a sus intereses y en consideración a la cuantía, cuando lo considere pertinente se reservará el derecho de exigir un plazo prudencial para que el cuentahabiente pueda retirar cierta cantidad a su favor.

10.- Conforme a la Ley, los depósitos en cuentas de ahorro hasta por la cantidad de **Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L.50,000.00)** por titular, estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y gravámenes.

11.- La cuenta se convierte en inactiva cuando transcurran más de seis (6) meses continuos, contados desde la fecha del último depósito o retiro que conste en los registros de **FINSOL**, sin que muestre movimiento (depósito y/o retiro) hechos a instancias de **(EL)/(LA) AHORRANTE** o de terceros. Con respecto a las cuentas inactivas es convenido: **a)** que al adquirir dicho estatus, la cuenta quedará bloqueada por **FINSOL** y no podrán realizarse nuevas transacciones hasta que **(EL)/(LA) AHORRANTE** haya solicitado el desbloqueo de la cuenta y efectuado un movimiento en la misma; **b)** **FINSOL** continuará acreditando en la cuenta inactiva los intereses devengados por los fondos existentes en la misma, siempre que el monto de éstos fuere superior al mínimo establecido en la política vigente; **c)** Si se hubiere convenido la emisión de estados de cuenta, éstos se mantendrán en custodia de **FINSOL** hasta que la cuenta sea reactivada conforme el procedimiento antes descrito. **d)** **FINSOL** cobrará a partir de la fecha en que se hace efectiva la inactividad de la cuenta un cargo mensual de L.20.00; dicho cargo mensual será debitado de la cuenta de ahorro de **(EL)/(LA) AHORRANTE**, siendo el monto mínimo en el que podrá quedar la cuenta de ahorro la cantidad de L.10.00.

12.- **(EL)/(LA) AHORRANTE** tiene derecho a designar uno o más beneficiarios cuyos nombres se consignarán en los registros que al efecto llevará **FINSOL** y a quien o quienes en caso de muerte de **(EL)/(LA) AHORRANTE** se les entregará a prorrata o conforme a la proporción indicada, previa acreditación sin necesidad de permiso de las autoridades fiscales y judiciales, el saldo de la cuenta, siempre que no exceda de cincuenta mil lempiras **(L.50,000.00)** o en su defecto, se entregará a los herederos que acrediten sus derechos mediante Certificación de Declaratoria de Herederos inscrita en el Registro de Sentencia respectivo, a satisfacción de **FINSOL**. Asimismo, **FINSOL** se reserva el derecho de exigir la rendición de fianzas a su entera satisfacción en casos específicos. Cuando los beneficiarios fueren menores o incapaces, en ausencia de los padres o representantes legales, **FINSOL** requerirá la presentación de la autorización judicial correspondiente. Es obligación de **(EL)/(LA) AHORRANTE** notificar por escrito a **FINSOL** cualquier cambio en los beneficiarios. La falta de notificación a **FINSOL** liberará a éste de toda responsabilidad por los fondos que entregue a los beneficiarios designados en el expediente de la Cuenta de Ahorro.

13. FINSOL podrá aperturar cuentas de depósito de ahorro en forma individual o mancomunada. La Cuenta de Ahorro Individual es la que se apertura a nombre de una persona natural, cuya firma se registra, siendo ésta la única autorizada e indispensable para el manejo de la misma.

Cuenta de Ahorro Mancomunada es aquella que la constituyen dos o más titulares, cuya relación de titularidad puede establecerse mediante la condición "O" o la condición "Y" insertada entre los nombres de los titulares. Si la relación de titularidad se define mediante la condición "O", significa que cualquiera de los titulares con la debida identificación y presentación de la libreta, podrá disponer o dar cualquier orden o instrucción a FINSOL con respecto a los saldos de la cuenta. Si la relación de titularidad se define mediante la condición "Y", significa que para disponer o dar cualquier orden o instrucción a FINSOL con respecto a los saldos de la cuenta, se requiere la firma de todos los titulares. En la cuenta mancomunada con relación de titularidad definida mediante la condición "Y", en caso de muerte de alguno de los cuentahabientes, el pago o acceso a la cuenta quedará sujeto a la resolución de la autoridad competente.

14.- Las cantidades que tengan por lo menos un año de depósito en cuenta de ahorro, serán consideradas para los efectos legales como patrimonio de familia hasta la suma de cincuenta mil lempiras (**L.50,000.00**) por ahorrante y en consecuencia, no serán susceptibles de embargo, a menos que se trate de hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos o de solventar créditos abiertos en la Institución depositante, caso en el cual ésta podrá debitar, conforme se establece en el contrato de crédito, de la cuenta hasta que sean pagados los créditos insolutos adeudados.

15.- En cualquier tiempo cuando convenga a sus intereses, **FINSOL** se reserva el derecho de rehusar a recibir dinero en calidad de depósito o de ahorro por parte de **(EL)/(LA) AHORRANTE**, o continuar operando o cerrar cualquier depósito de ahorro, devolviendo al titular de la cuenta las cantidades ahorradas y los intereses acumulados si los hubiere. En todo caso, cuando **(EL)/(LA) AHORRANTE** retire el saldo de su cuenta, deberá entregar la libreta de ahorro.

16.- FINSOL se reserva el derecho de cancelar cualquier Cuenta de Ahorro cuando **(EL)/(LA) AHORRANTE** no cumpla con las disposiciones legales, regulaciones bancarias o las políticas institucionales dadas a conocer mediante avisos en sus sucursales y página Web. En caso de que **FINSOL** decidiera cancelar la presente cuenta, notificará por escrito de su decisión a **EL AHORRANTE**, a la dirección señalada por éste.

17.- FINSOL se reserva el derecho de bloquear o cancelar la Cuenta de Ahorro cuando **(EL)/(LA) AHORRANTE** no cumpla con las disposiciones legales, regulaciones bancarias o las políticas institucionales, particularmente cuando **FINSOL** tenga dudas sobre la naturaleza de la transacción origen de los fondos o por instrucciones de autoridad competente. De igual forma, cuando **FINSOL** considere que se ha realizado una transacción inusual, atípica o sospechosa de lavado de dinero de acuerdo con las normas regulatorias pertinentes o cuando **(EL)/(LA) AHORRANTE** no provea la información solicitada que sustente el origen de los fondos. **FINSOL** notificará por escrito, vía electrónica o telefónica, su decisión a **EL AHORRANTE**, a la dirección física o virtual señalada por éste.

18.- FINSOL fijará el tipo de interés que se pagará a los depósitos en cuenta de ahorro. En caso de modificar el tipo de interés, previo a aplicar el cambio, **FINSOL** lo informará debidamente a **(EL)/(LA) AHORRANTE** con una anticipación no menor de quince (15) días calendario previos a que la modificación entre en vigencia, esto no será aplicable cuando el cambio sea favorable a **EL AHORRANTE**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa de transparencia vigente¹.

19.- Los intereses se calcularán sobre el saldo diario disponible y se acreditarán directamente a la cuenta de forma mensual.

20.- FINSOL estará facultado para compensar con los fondos de la cuenta de ahorro el importe de dinero de cualquier obligación existente a favor de **FINSOL** más intereses, comisiones y gastos, sin necesidad de requerimiento de pago y aviso previo a **EL AHORRANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que **FINSOL** ejerciere las facultades conferidas por la presente cláusula, lo comunicará a **(EL)/(LA) AHORRANTE** para efectos puramente informativos.

¹ Circular CNBS No.141/2012 del 12-11-2012, Resolución GE No.1769/12-11-2012, Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera, y Atención al Usuario Financiero, Artículo 21.

21.- (EL)/(LA) AHORRANTE brindará información a **FINSOL** de los retiros o depósitos por montos establecidos y determinados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros u otros organismos competentes del Estado en base a la Ley de Lavado de Activos, así como la información de su residencia, domicilio y trabajo y cualquier información adicional que requiera la ley.

22.- FINSOL no podrá dar información sobre los depósitos y demás operaciones relacionadas sino a **EL AHORRANTE**, a su representante legal o quien tenga poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación; salvo cuando las pidiere la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en que **(EL)/(LA) AHORRANTE** sea parte y las autoridades bancarias para fines fiscales.

23. (EL)/(LA) (LOS/LAS) AHORRANTE(S) está(n) enterado(a/s) y exime (n) a **FINSOL**, de toda responsabilidad en caso de investigación, decomiso, embargo precautorio, incautación y demás medidas precautorias, hechos y circunstancias relacionados con los delitos tipificados en la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.

24. (EI)/(LA) (LOS/LAS) AHORRANTE(S) exime(n) a **FINSOL**, de toda responsabilidad y reclamo, si sus fondos no se pueden retirar por congelamiento de los mismos por motivo de la Ley de Banco Central de Honduras, sus Resoluciones o normas emitidas; La Ley de Instituciones del Sistema Financiero; la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, sus Resoluciones o normas emitidas; por la aplicación de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos o cualquier otra ley o disposición legal vigente en la fecha de retiro de los fondos, o mandamiento de autoridad competente.

25.- En caso de que **(EL)/(LA) (LOS/LAS) AHORRANTE(S)** no pueda(n) leer ni escribir de conformidad con las disposiciones aplicables debe(n) entender, comprender, el Contrato; en tal sentido **FINSOL** debe acreditar su aceptación mediante la suscripción de su(s) huella(s) digital(es) del dedo índice derecho o izquierdo en su caso y la firma de uno o dos testigos que den Fe de dicho Acto para los efectos legales consecuentes.

26.- Todo lo no previsto en este Contrato se sujeta al Reglamento respectivo, a la Ley del Sistema Financiero, Resoluciones del Banco Central de Honduras, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Código de Comercio, disposiciones fiscales y demás disposiciones legales aplicables.

Nombre/Firma del Cliente
No. Identidad:

Nombre/Firma Jefe de Agencia
No. Identidad:
Agencia: _____